



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 658/14

Sucre, 10 de septiembre de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, la polución de elementos contaminantes en la atmosfera, amerita que el Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias pertinentes, desarrolle actividades de plantación forestal que disminuyan los efectos negativos que trae consigo a la salud humana de la población, requiriendo su análisis e informe:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en sesiones ordinarias del Pleno del Ente Deliberante en los distritos urbanos y rurales del Municipio, ha tomado conocimiento del reclamo de las Juntas Vecinales y comunidades campesinas, quienes demandan la ejecución de plantaciones forestales en sus calles, avenidas, plazas, plazuelas, áreas forestales, zonas de protección ambiental (ZPA) y otras, en la época lluviosa que empieza en noviembre y concluye en marzo de cada gestión.

Que, la elaboración del Plan de Forestación y Reforestación en el Municipio de Sucre, tiene el objetivo de fortalecer las actividades de plantación forestal, reconociendo el valor primordial de la función ambiental, social y económica e incrementar la captura del dióxido de carbono y reducir la contaminación ambiental resultado de esta actividad forestal.

Que, de acuerdo a lo determinado por la ley 1333 en su artículo 32, es deber del Estado y la Sociedad, preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de igual forma el art. 46 establece que los bosques naturales y tierras forestales son de dominio originario del estado y su manejo y uso debe ser sostenible.

Que, el art. 88 párrafo V numeral 3 inciso a) establece como competencia concurrente de los Gobiernos Municipales Autónomos el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, el art. 87 párrafo IV numeral 2 inciso a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno Departamental Autónomo.

Que, el art. 386 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, manifiesta en lo referente a los recursos naturales, que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el numeral 1 del párrafo II del art. 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas, señala el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, en la ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Dirección de Medio Ambiente y el Programa Forestal del Municipio de Sucre, en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **ELABORE UN PLAN DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN INTENSIVO PARA EL PERIODO 2014, QUE CONTEMPLE EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LA PRESENCIA DEL DIOXIDO DE CARBONO EN LA ATMÓSFERA, DICHO PLAN DEBE SER PRESENTANDO AL PLENO DEL ENTE DELIBERANTE EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO, TOMANDO EN CUENTA A LOS BARRIOS PERIURBANOS DE LA CIUDAD QUE DEMANDAN LA FORESTACIÓN DE SUS CALLES.**

**Art.2. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **ELABORE LA METODOLOGÍA Y EL CRONOGRAMA DE PLANTACIONES HA SER IMPLEMENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA FORESTAL DEL MUNICIPIO Y LAS INSTITUCIONES QUE COADYUVARAN EN ESTA ACTIVIDAD EL EJERCITO, LIDEMA, ASE, UNIDADES EDUCATIVAS, JUNTAS VECINALES Y OTRAS, EN BASE AL PLAN DE FORESTACIÓN ELABORADO.**

**Art. 3. INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, **REALICE LA SOCIALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO AUDIOVISUALES COMO ESCRITOS, PARA INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA CAMPAÑA DE PLANTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, QUE SE INICIARÁ EN LA EPOCA LLUVIOSA DE LA GESTIÓN 2014.**

**Art. 4.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**